



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE INCREMENTA HASTA
180 DÍAS DE LEGISLATURA LA SUSPENSIÓN
DE FUNCIONES POR SANCIÓN DISCIPLINARIA
A LOS CONGRESISTAS, CON DESCUENTO DE
SUS HABERES Y REEMPLAZO POR EL
ACCESITARIO**



El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCREMENTA HASTA 180 DÍAS DE LEGISLATURA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR SANCIÓN DISCIPLINARIA A LOS CONGRESISTAS, CON DESCUENTO DE SUS HABERES Y REEMPLAZO POR EL ACCESITARIO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto introducir una reforma constitucional al artículo 95° de la Constitución Política del Perú, que incrementa hasta ciento ochenta (180) días de legislatura la suspensión de funciones que impone el Congreso a los Congresistas de la República por sanción disciplinaria, la cual conlleva el descuento de sus haberes y el reemplazo por el accesitario, con la finalidad de promover el buen comportamiento ético de los congresistas y la institucionalidad del Congreso.

Artículo 2. Modificación del artículo 95° de la Constitución Política del Perú

Modifíquese el segundo párrafo del artículo 95° de la Constitución Política del Perú, con el texto siguiente:

“Artículo 95°:

(...)

Las sanciones disciplinarias que impone el Congreso a los representantes y que implican suspensión de funciones serán de hasta ciento ochenta (180) días de

legislatura, con descuento de sus haberes. Cuando se aplique la máxima sanción de 180 días se convocará al accesitario".



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 11:26:57-0500

Lima, octubre de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2022 12:19:58-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 16:00:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 14:30:34-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 17:37:34-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/10/2022 16:20:45-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2022 16:50:34-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

La actual Constitución Política del Perú de 1993 establece que la sanción máxima disciplinaria que impone el Congreso a los representantes y que implican suspensión de funciones no puede exceder a 120 días de legislatura.

La Constitución de Política del año 1979, en su artículo 178 estableció lo siguiente: *“El mandato legislativo es irrenunciable. Las sanciones disciplinarias que imponen las Cámaras a sus miembros y que implican suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura”*.

La finalidad de toda sanción es castigar una conducta ilícita o infractora. Mediante la sanción, la administración ejerce coerción en los individuos para que se ciñan al cumplimiento de las leyes y reglamentos causando dos efectos: El primero, disuasivo que procura evitar que se sigan cometiendo conductas infractoras en el futuro; y el segundo, correctivo.

Debemos señalar que el incremento de sanciones que se imponen al infractor se realiza para castigar el quebrantamiento del ordenamiento jurídico; en el caso concreto, las conductas de los congresistas que atentan contra el orden y la disciplina que deben observar, así como las conductas anti éticas. Si bien es cierto que no va a evitar de manera absoluta que las personas dejen de cometer infracciones, servirá para corregir las conductas públicas y disuadir las conductas infractoras, en tanto haya una vulneración concreta o potencial del interés público.

De acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política de 1993, la sanción máxima aplicada a los congresistas es la suspensión de funciones por 120 días. No obstante ello, la hermenéutica parlamentaria demuestra que los congresistas continúan infringiendo el Reglamento del Congreso de la República al cometer conductas que atentan contra la disciplina parlamentaria y la ética.

La actual gestión de la presidencia de la Comisión de Ética Parlamentaria, periodo legislativo 2021- 2023, cuenta con 74 casos en curso, hecho que contribuye al desprestigio y la consecuente caída de la imagen del Congreso de la República, generando el rechazo de la población.

Es importante evidenciar la realidad y adoptar medidas más severas que permitan que el Congreso de la República, específicamente los congresistas, tengan un

comportamiento adecuado acorde con el cargo que ocupan y conforme lo establecen las normas reglamentarias, es decir en el Reglamento del Congreso de la República, Código y Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

En efecto, el **Reglamento del Congreso** en su artículo 23° literal c) estipula que los congresistas tienen la obligación de mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en dicho Reglamento; asimismo en el artículo 61° literal b) del mismo Reglamento, se señala como sanción a una falta disciplinaria cometida por el congresista y ante su gravedad la Mesa Directiva pueda imponer una sanción de suspensión a la que se refiere el inciso c) del artículo 24° del Reglamento, es decir la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de hasta ciento veinte días de legislatura.

Existen incluso sanciones que el Pleno del Congreso de la República aprobó por acuerdo de amplia mayoría consistente en la suspensión por 120 días contra la entonces parlamentaria Martha Chávez Cossio, por el incidente que ocasionó en la juramentación del Presidente de la República Ollanta Humala Tasso¹. De igual modo, la sanción que se impuso al entonces parlamentario Daniel Abugattas Majluf, por haber revelado una sesión reservada en la que se vio un proceso que se seguía al congresista Wilder Ruiz.²

Por su parte el **Código de Ética Parlamentaria**, en el artículo 4° prescribe que son deberes de conducta del congresista, “(...) **a) el respeto a la investidura parlamentaria la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres**”, y en el artículo 6 precisa que “*es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso*”; y finalmente el **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria** que en su artículo 3 establece que los congresistas en el ejercicio de sus funciones se conducen de acuerdo a los principios de, “**e) Respeto**, *el congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general, debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía; f) Tolerancia*, *en su conducta, el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aun cuando estas sean contrarias a las propias; g) Responsabilidad (...)* *Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y*

¹<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares1/112018199c28fc5d052578e10014b697/?OpenDocument>

²<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/36f8b10587871b6b05257efc0003d42d/?OpenDocument>

aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado".

Asimismo, en su artículo 4°, numeral 4.2, el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria destaca que, en el ejercicio de su labor parlamentaria, el congresista debe observar una conducta honesta y leal al desempeño de su función, y debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado democrático de derecho, respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las Leyes, el Código de Ética Parlamentaria. Por último en su artículo 5 añade como deberes de la conducta ética del congresista: "(...) **b) Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres, que implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, seguridad y moralidad de las relaciones en la comunidad"; (...)** **e) El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, el congresista está obligado a ejercerlo sin discriminar a nadie por raza, origen, sexo, religión, situación económica u otra índole,** siendo que tales infracciones conllevan indefectiblemente las sanciones que determine la Comisión de Ética Parlamentaria y finalmente el Pleno del Congreso de la República.

Es necesaria la aprobación de una reforma constitucional para modificar la sanción máxima de 120 días a 180 días de suspensión; y de esta manera será posible adecuar el Reglamento del Congreso de la República y el Código de Ética Parlamentaria, elevar la sanción máxima frente a una infracción a dichas normas.

La opinión pública considera que la máxima sanción que actualmente se puede aplicar a los congresistas por sus faltas graves, resulta ser muy baja, considerándose incluso permisible; más aún cuando el congresista sancionado con una suspensión en el ejercicio de sus funciones cumple con la misma. Este hecho perjudica también a su grupo parlamentario, el cual se ve disminuido por la ausencia del congresista sancionado durante el tiempo de suspensión; por tal motivo al aplicarse la sanción máxima por la gravedad de la falta, se propone que sea de ciento ochenta días de suspensión en el ejercicio del cargo y el descuento de sus haberes, sumado a ello que el Congreso de la República, solicite al Jurado Nacional de Elecciones que se llame a su accesorio mientras dure la suspensión del señor congresista sancionado.

A fin de ilustración se enumeran los procesos seguidos por vulneración a la ética parlamentaria, como sigue:

**CONGRESISTAS DENUNCIADOS ANTE LA COMISION DE ÉTICA
EN LOS AÑOS 2011 AL 2015**

- | | | |
|------|------------|---|
| 1.- | 28/10/2015 | Caso de la congresista María del carmen Omonte Durand |
| 2.- | 15/10/2015 | Caso del congresista José León Luna Gálvez |
| 3.- | 15/06/2015 | Caso del congresista Wilder Ruiz Loayza - Informe 13 |
| 4.- | 16/03/2015 | Caso del congresista Víctor Crisólogo Espejo |
| 5.- | 16/03/2015 | Caso del congresista Víctor Grandez Saldaña |
| 6.- | 23/12/2014 | Caso del congresista José León Rivera |
| 7.- | 22/12/2014 | Caso del congresista Daniel Mora Zevallos |
| 8.- | 14/10/2014 | Caso del congresista Heriberto Benítez Rivas |
| 9.- | 16/09/2014 | Caso del Congresista Jhon Reynaga Soto |
| 10.- | 17/06/2014 | Caso del congresista Julio Gagó Pérez |
| 11.- | 11/06/2014 | Caso de la congresista Cenaida Uribe Medina |
| 12.- | 10/04/2014 | Caso del congresista Alejandro Yovera Flores - Informe 2 |
| 13.- | 10/10/2013 | Caso del congresista Michael Urtecho Medina |
| 14.- | 05/06/2013 | Caso del congresista Modesto Julca Jara |
| 15.- | 31/10/2012 | Caso del congresista Javier Díez Canseco |
| 16.- | 23/10/2012 | Caso del congresista Alejandro Yovera Flores - Informe 12 |
| 17.- | 23/10/2012 | Caso del congresista Rubén Condori Cusi |
| 18.- | 06/08/2012 | Caso del congresista Walter Acha Romaní |
| 19.- | 16/07/2012 | Caso del congresista Wilder Ruiz Loayza - Informe 10 |
| 20.- | 16/07/2012 | Caso del congresista Federico Pariona Galindo |
| 21.- | 16/07/2012 | Caso del congresista Rubén Rolando Coa Aguilar |
| 22.- | 11/07/2012 | Caso del congresista Alejandro Yovera Flores - Informe 6 |
| 23.- | 11/05/2012 | Caso del congresista Emiliano Apaza Condori |
| 24.- | 11/05/2012 | Caso del congresista Néstor Antonio Valqui Matos |
| 25.- | 23/11/2011 | Caso del congresista Eulogio Amado Romero Rodríguez |
| 26.- | 23/11/2011 | Caso del congresista Omar Chehade Moya |
| 27.- | 21/11/2011 | Caso de la congresista Elsa Celia Anicama Ñañez |

*Fuente DIP³

³ www.congreso.gob.pe/ieticaparlamentaria/2011-2016

CONGRESISTAS SANCIONADOS ANTE LA COMISION DE ÉTICA
EN LOS AÑOS 2017 AL 2019

INFORMES DE COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA	
Informes 2011 - 2016	
2021 - 2026 / 2016 - 2021 / 2011 - 2016 / Anteriores	
Fec. Informe	Informe
▼ Período Parlamentario 2016 - 2021	
1.- 11/07/2019	Informe N° 27, caso del Congresista Roberto Vieira Portugal
2.- 02/07/2019	Informe N° 26, caso del Congresista Moisés Mamani Colquehuanca
3.- 04/06/2019	Informe N° 25, caso del Congresista Daniel Enrique Salaverry Villa
4.- 23/05/2019	Informe N° 20, caso del Congresista Yesenia Ponce Villarreal De Vargas
5.- 22/03/2019	Informe N° 19, caso del Congresista Yonhy Lescano Ancieta
6.- 21/03/2019	Informe N° 17, caso de la congresista María Elena Foronda Farro
7.- 29/01/2019	Informe N° 15, caso del congresista Luis Humberto López Vilela
8.- 09/12/2018	Informe N° 14, caso del congresista Moisés Mamani Colquehuanca
9.- 30/07/2018	Informe N° 13, caso del congresista Yesenia Ponce Villareal
10.- 06/06/2018	Informe N° 12, caso del congresista Maritza García Jiménez
11.- 25/08/2017	Informe N° 07, caso del congresista Carlos Bruce Montes de Oca
12.- 06/04/2017	Informe N° 06, caso del congresista Carlos Bruce Montes de Oca
13.- 06/04/2017	Informe N° 05, caso de la congresista Maritza García Jiménez
14.- 21/03/2017	Informe N° 03, caso del congresista Clayton Flavio Galván Vento
15.- 09/03/2017	Informe N° 01, caso del congresista Elías Rodríguez Zavaleta
16.- 09/03/2017	Informe N° 04, caso de la congresista Yesenia Ponce Villareal
▶ Período Parlamentario 2011 - 2016	

*Fuente DIP⁴

Durante el Periodo Legislativo 2018-2019 la Comisión de Ética produjo la mayor cantidad de sanciones, luego de que la bancada Fuerza Popular cediera la presidencia de este grupo de trabajo a la parlamentaria de la Bancada de Peruanos por el Cambio, Janet Sánchez Alva, por acuerdo de la Junta de Portavoces.

En el periodo parlamentario 2016-2017, este grupo de trabajo estuvo presidido por el congresista Segundo Tapia (Fuerza Popular) y, de acuerdo a un reporte de Andina,

⁴ www.congreso.gob.pe/ieticaparlamentaria/2011-2016

recibió 45 denuncias contra los parlamentarios por infringir el Código de Ética, de los cuales solo dos terminaron con sanción efectiva.⁵

El siguiente año, 2017-2018, durante la presidencia de Juan Carlos Gonzales Ardiles (Fuerza Popular), la **Comisión de Ética** recibió 42 denuncias y ninguna terminó en sanción efectiva. Es así que, desde el 2016, la **Comisión de Ética Parlamentaria** recibió 133 denuncias, de las cuales 83 fueron declaradas improcedentes.⁶

En la gestión de la Comisión de Ética Parlamentaria 2021-2023, a la fecha de emisión del presente proyecto de Ley, han ingresado 74 denuncias, de las cuales se han sancionado seis procesos y dos procesos con recomendación de sanción fueron desaprobados por el Pleno de la Comisión; tal como se puede apreciar a continuación:

**PROCESOS SANCIONADOS POR LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA
(2021-2022)**

EXPEDIENTE	CONGRESISTA SANCIONADO	SANCIÓN	ESTADO
003-2021-2022/CEP-CR	Héctor Valer Pinto	Amonestación Escrita y 15 días Multa	Congresista Apeló Sanción se encuentra por verse ante el Pleno.
006-2021-2022/CEP-CR	Héctor Valer Pinto	Recomendación Pública.	Se ejecutó.
018-2021-2022/CEP-CR	Patricia Rosa Chirinos Venegas.	Amonestación Pública	Se ejecutó.
020-2021-2022/CEP-CR	Luis Gustavo Cordero Jon Tay	Suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 60 días de legislatura.	Por agendarse en el Pleno.
042-2021-2022/CEP-CR	Enrique Wong Pujada	Suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura.	Por agendarse en el Pleno.
060-2021-2022/CEP-CR	Freddy Ronald Díaz Monago	Suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura.	Pleno del Congreso con fecha 07/09/2022 ratificó sanción.

*Fuente Comisión de Ética Parlamentaria

⁵ <https://elcomercio.pe/politica/congresistas-sancionados-comision-etica-2016-galeria-noticia-624312-noticia/>

⁶ Ibis